

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION: 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

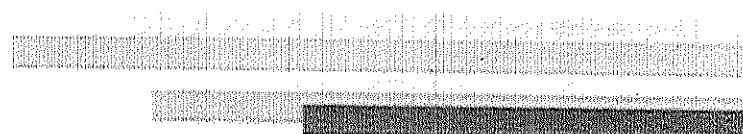
- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR EL CORREO", modificado por el artículo 47 de la ley 1111 de 2006, dispone:

"ARTÍCULO 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR EL CORREO. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

- Que los actos administrativos denominados "CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN" que adelante se relacionan, con el fin de notificarles la correspondiente Resolución de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso administrativo coactivo, NO fueron enviados por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano o empresa de correspondencia, tal como consta en el expediente, dado que no fue posible realizar su envío.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca) – Unidad de Cobro Coactivo, respecto de las Resoluciones por medio de las cuales se libró Mandamiento de Pago.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:



 ALCALDÍA DE CARTAGO <small>www.cartago.gov.co</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION: 1

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	No RESOLUCION	FECHA	TIPO RESOLUCION
2025-3052	MARIA LOURDES ROJAS CLAROS	340 - 0	0-6157	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3059	LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA	6234804 - 0	0-6164	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3065	DIOSELINA HERNANDEZ CATANO	29388071 - 0	0-6170	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3066	LA NACION	333 - 8	0-6171	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3067	ASOCIACION-POPULAR-DE-VIVIENDA-OP	900211353 - 5	0-6172	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3068	ASOCIACION-POPULAR-DE-VIVIENDA-OP	900211353 - 5	0-6173	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3069	JOSE ARLES LOAIZA HOLGUIN	2537579 - 0	0-6174	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3070	AMBROSIO HENAO	349 - 0	0-6175	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3071	MARIA DE LOS A GOMEZ HERNANDEZ	22125862 - 0	0-6176	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3073	MARIA BIBIANA GIRALDO NARANJO	38902746 - 0	0-6178	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3075	MARCO AURELIO LORA CASTANO	16207040 - 0	0-6180	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3088	JESUS MARIA HERNANDEZ	491 - 0	0-6193	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3089	SIGIFREDO BARRERA LOPEZ	16204586 - 0	0-6194	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3090	LUIS ALFONSO TAMAYO MARULANDA	6232416 - 0	0-6195	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3091	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6196	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO:
MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION: 1

2025-3094	ANA CECILIA ARBELAEZ GOMEZ	29381889 - 0	0-6199	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3105	MARCO AURELIO LORA CASTANO	16207040 - 0	0-6210	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3112	JUNTA ACCION COMUNAL DEL BARRIO V	3691 - 3	0-6217	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3121	MARCO AURELIO LORA CASTANO	16207040 - 0	0-6226	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3122	MARCO AURELIO LORA CASTANO	16207040 - 0	0-6227	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones multas de policía, y se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería – Unidad de Cobro Coactivo – de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 6 No. 8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen del término de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 11 diciembre 2025, 08:00 A.M.

Funcionario que fija:

Unidad de Cobro Coactivo

 ALCALDÍA DE CARTAGO <small>ESTADO COLOMBIA</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION: 1

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 diciembre 2025, 06:00 P.M.

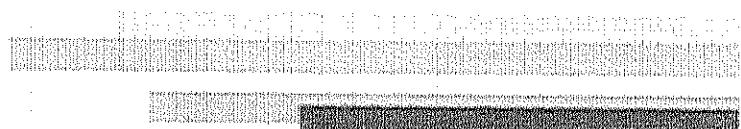
Funcionario que desfija:

Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones que se relación y se notifican mediante el presente aviso, quedarán debidamente ejecutoriadas el día 13 de enero de 2026 a partir de las 06:00 p.m.


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Alejandro Zuluaga G., Abogado Contratista
Revisó: Johanna Jaramillo, Jefe Cobro Coactivo
Archívese en: 705-200- Exp. Varios





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [17]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6157
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3052"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA LOURDES ROJAS CLAROS , identificado (a) con C.C. (340) NIT. (340) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000200000002008950000003 ubicado en la PIEDRA DE MOLER de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2013	\$18,238
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2014	\$17,682



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [18]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6157
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3052"**

100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2015	\$18,519
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2016	\$19,075
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2017	\$19,651
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2018	\$19,719
100098	PIEDRA DE MOLER	110000653819	2019-01-13	2019	\$20,316
100098	PIEDRA DE MOLER	110000932370	2020-01-12	2020	\$20,920
100098	PIEDRA DE MOLER	110001087787	2021-01-14	2021	\$43,572
100098	PIEDRA DE MOLER	110001454776	2022-02-01	2022	\$103,980
100098	PIEDRA DE MOLER	110002071933	2023-01-18	2023	\$57,060
100098	PIEDRA DE MOLER	5300042409	2024-01-19	2024	\$108,539
					TOTAL \$472,271

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0002000000020089500000003, ubicado en la PIEDRA DE MOLER de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA LOURDES ROJAS CLAROS, con Cédula de Extranjería 340 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA LOURDES ROJAS CLAROS con Cédula de Extranjería 340 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0002000000020089500000003, ubicado en la PIEDRA DE MOLER de Cartago.

1. Por la suma de 472,271 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [19]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6157
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3052"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2013	\$18,238
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2014	\$17,682
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2015	\$18,519
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2016	\$19,075
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2017	\$19,651
100098	PIEDRA DE MOLER	110000031246	2018-01-17	2018	\$19,719
100098	PIEDRA DE MOLER	110000653819	2019-01-13	2019	\$20,316
100098	PIEDRA DE MOLER	110000932370	2020-01-12	2020	\$20,920
100098	PIEDRA DE MOLER	110001087767	2021-01-14	2021	\$43,572
100098	PIEDRA DE MOLER	110001454776	2022-02-01	2022	\$108,980
100098	PIEDRA DE MOLER	110002071933	2023-01-18	2023	\$57,060
100098	PIEDRA DE MOLER	5300042409	2024-01-19	2024	\$108,539
TOTAL					\$472,271

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

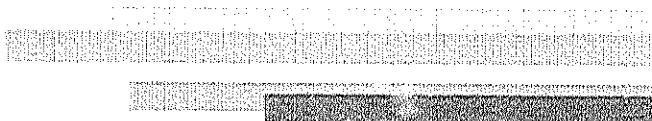
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAUZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilia - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero – Contratista





 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.930.493.2	PÁGINA [43]
	RESOLUCIÓN No. 0-6164 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3059"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA , identificado (a) con C.C. (6234804) NIT. (6234804) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000001500160000000000 ubicado en la PJ 9A 1 25 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2005	\$1,567
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2006	\$3,315

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [44]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6164 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3059"**

100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2007	\$3,447
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2008	\$3,578
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2009	\$14,255
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2010	\$14,683
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2011	\$15,123
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2012	\$15,576
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2013	\$16,044
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2014	\$17,653
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2015	\$18,480
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2016	\$19,032
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2017	\$19,608
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2018	\$5,053
100274	PJ 9A 1 25	110000647234	2019-01-13	2019	\$20,808
100274	PJ 9A 1 25	110000930975	2020-01-12	2020	\$21,432
100274	PJ 9A 1 25	110001107212	2021-01-14	2021	\$43,572
100274	PJ 9A 1 25	110001430226	2022-02-01	2022	\$46,268
100274	PJ 9A 1 25	110002056047	2023-01-18	2023	\$728
100274	PJ 9A 1 25	5300051943	2024-02-11	2024	\$50,300
TOTAL					\$349,542

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000150016000000000, ubicado en la PJ 9A 1 25 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA, con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (ia) **Luis Angel Giraldo Castaneda** con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000150016000000000, ubicado en la PJ 9A 1 25 de Cartago.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [45]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6164
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3059"**

1. Por la suma de 349,542 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

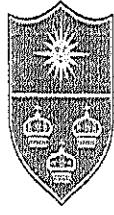
NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2005	\$1,587
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2006	\$3,315
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2007	\$3,447
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2008	\$3,578
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2009	\$14,255
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2010	\$14,683
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2011	\$15,123
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2012	\$15,576
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2013	\$16,044
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2014	\$17,653
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2015	\$18,480
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2016	\$19,032
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2017	\$19,606
100274	PJ 9A 1 25	110000017008	2018-01-17	2018	\$5,053
100274	PJ 9A 1 25	110000647234	2019-01-13	2019	\$20,806
100274	PJ 9A 1 25	110000930975	2020-01-12	2020	\$21,432
100274	PJ 9A 1 25	110001107212	2021-01-14	2021	\$43,572
100274	PJ 9A 1 25	110001430226	2022-02-01	2022	\$45,268
100274	PJ 9A 1 25	110002056047	2023-01-18	2023	\$728
100274	PJ 9A 1 25	5300051943	2024-02-11	2024	\$50,300
TOTAL					\$349,542

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [46]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6164 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3059"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÓMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [88]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6170
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3065"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2005, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DIOSELINA HERNANDEZ CATANO , identificado (a) con C.C. (29388071) NIT. (29388071) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000200000020089000000000 ubicado en la CASA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2004	\$804
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2005	\$823



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [67]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6170
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3665"**

100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2006	\$860
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2007	\$894
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2008	\$914
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2009	\$667
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2010	\$573
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2011	\$673
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2012	\$693
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2013	\$693
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2014	\$666
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2015	\$696
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2016	\$715
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2017	\$735
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2018	\$735
100313	CASA	110000646845	2019-01-13	2019	\$760
100313	CASA	110000882837	2020-01-12	2020	\$776
100313	CASA	110001110025	2021-01-14	2021	\$43,572
100313	CASA	110001454777	2022-02-01	2022	\$45,268
100313	CASA	110002094717	2023-01-18	2023	\$40,464
100313	CASA	5300019734	2024-01-18	2024	\$50,100
TOTAL					\$192,181

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 000200000002008900000000, ubicado en la CASA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DIOSELINA HERNANDEZ CATANO, con Cédula Ciudadanía 29388071 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) DIOSELINA HERNANDEZ CATANO con Cédula Ciudadanía 29388071 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 000200000002008900000000, ubicado en la CASA de Cartago.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

FACUA [68]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6170
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3065"**

1. Por la suma de 192,181 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2004	\$804
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2005	\$823
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2006	\$860
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2007	\$894
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2008	\$914
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2009	\$667
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2010	\$673
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2011	\$673
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2012	\$693
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2013	\$693
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2014	\$666
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2015	\$696
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2016	\$715
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2017	\$735
100313	CASA	110000004182	2018-01-17	2018	\$735
100313	CASA	110000646845	2019-01-13	2019	\$760
100313	CASA	110000882837	2020-01-12	2020	\$776
100313	CASA	110001110025	2021-01-14	2021	\$43,572
100313	CASA	110001454777	2022-02-01	2022	\$45,268
100313	CASA	110002094717	2023-01-18	2023	\$40,464
100313	CASA	5300019734	2024-01-18	2024	\$50,100
TOTAL					\$192,181

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [69]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6170
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3065"**

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

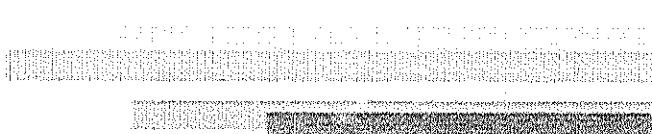
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO

Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA 6/1

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6172
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3067"**

100362	MZ D Lo 1	110000877780	2020-01-09	2020	\$10,536
100362	MZ D Lo 1	110001097665	2021-01-14	2021	\$43,572
100362	MZ D Lo 1	110001463464	2022-02-01	2022	\$116,328
100362	MZ D Lo 1	110002076906	2023-01-18	2023	\$5,508
TOTAL					\$178,501

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 328 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se proliere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-94116 y con la ficha catastral N° 010300004110156000000000, ubicado en la MZ D Lo 1 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ASOCIACION-POPULAR-DE-VIVIENDA-OP , con NIT 900211353-5 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ASOCIACION-POPULAR-DE-VIVIENDA-OP con NIT 900211353-5 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-94116 y con la ficha catastral N° 010300004110156000000000, ubicado en la MZ D Lo 1 de Cartago.

1. Por la suma de 178,501 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100362	MZ D Lo 1	110000877106	2019-12-24	2019	\$2,557
100362	MZ D Lo 1	110000877780	2020-01-09	2020	\$10,536



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [70]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN N°. 0-6172
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-3067"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo N°. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto N°. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución N°.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ASOCIACION-POPULAR-DE-VIVIENDA-OP , identificado (a) con C.C. (900211353-5) NIT. (900211353-5) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0103000004110156000000000 ubicado en la MZ D Lo 1 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100362	MZ D Lo 1	110000877106	2019-12-24	2019	\$2,557



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [72]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6172
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3067"**

100362	MZ D Lo 1	110001097665	2021-01-14	2021	\$43,572
100362	MZ D Lo 1	110001463464	2022-02-01	2022	\$116,328
100362	MZ D Lo 1	110002076906	2023-01-16	2023	\$5,508
TOTAL					\$178,501

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

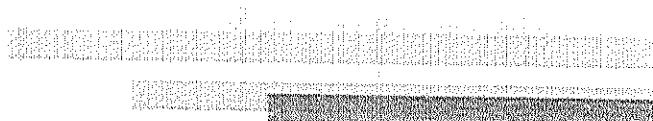
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

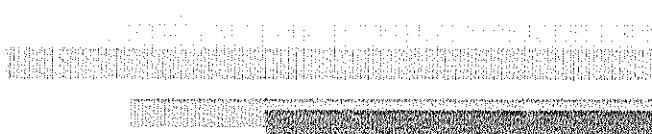
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

hml
JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guenro – Contratista *A*







República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [73]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6174
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3069"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE ARLES LOAIZA HOLGUIN , identificado (a) con C.C. (2537579) NIT. (2537579) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000200000002009000000000 ubicado en la LA VEGA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2012	\$6,501
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2013	\$6,501

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [74]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6174 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3069"**

100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2014	\$6,296
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2015	\$6,595
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2016	\$6,797
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2017	\$6,999
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2018	\$7,017
100796	LA VEGA	110000682000	2019-01-13	2019	\$7,228
100796	LA VEGA	110000911129	2020-01-12	2020	\$7,452
100796	LA VEGA	110001095350	2021-01-14	2021	\$43,572
100796	LA VEGA	110001454775	2022-02-01	2022	\$1,098,116
100796	LA VEGA	110002057037	2023-01-18	2023	\$60,508
100796	LA VEGA	5300042448	2024-01-19	2024	\$120,984
TOTAL					\$1,384,576

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se prolije el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 00020000000200900000000000, ubicado en la LA VEGA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE ARLES LOAIZA HOLGUIN, con Cédula Ciudadanía 2537579 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JOSE ARLES LOAIZA HOLGUIN** con Cédula Ciudadanía 2537579 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000200000002009000000000, ubicado en la LA VEGA de Cartago.

1. Por la suma de 1,384,576 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [1/1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6174
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3069"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2012	\$6,501
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2013	\$6,501
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2014	\$6,296
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2015	\$6,595
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2016	\$6,797
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2017	\$6,999
100796	LA VEGA	110000031247	2018-01-17	2018	\$7,017
100796	LA VEGA	110000682000	2019-01-13	2019	\$7,228
100796	LA VEGA	110000911129	2020-01-12	2020	\$7,452
100796	LA VEGA	110001095350	2021-01-14	2021	\$43,572
100796	LA VEGA	110001454775	2022-02-01	2022	\$1,098,116
100796	LA VEGA	110002057037	2023-01-18	2023	\$60,508
100796	LA VEGA	5300042448	2024-01-19	2024	\$120,994
TOTAL					\$1,384,576

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

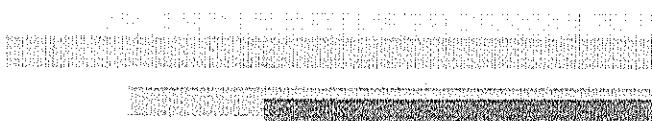
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAUZULLY RESTREPO LONDOÑO

Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [76]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6175
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3070"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). AMBROSIO HENAO , identificado (a) con C.C. (349) NIT. (349) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000200000002009750000008 ubicado en la PIEDRA DE MOLER de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2000	\$11,267.
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2001	\$13,316



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [77]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6175
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3070"**

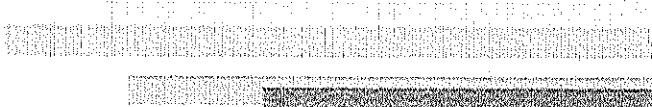
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2002	\$15,372
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2003	\$16,221
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2004	\$16,268
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2005	\$16,674
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2006	\$17,424
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2007	\$18,121
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2008	\$18,443
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2009	\$28,120
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2010	\$28,120
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2011	\$28,120
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2012	\$28,963
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2013	\$28,963
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2014	\$28,075
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2015	\$29,405
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2016	\$30,288
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2017	\$31,200
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2018	\$31,296
100797	PIEDRA DE MOLER	110000682002	2019-01-13	2019	\$32,236
100797	PIEDRA DE MOLER	110000925313	2020-01-12	2020	\$33,208
100797	PIEDRA DE MOLER	110001095352	2021-01-14	2021	\$43,572
100797	PIEDRA DE MOLER	110001447265	2022-02-01	2022	\$73,288
100797	PIEDRA DE MOLER	110002109843	2023-01-18	2023	\$56,984
100797	PIEDRA DE MOLER	5300030383	2024-01-18	2024	\$77,400
					TOTAL \$752,644

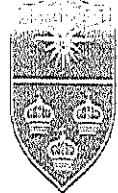
- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000200000020097500000008, ubicado en la PIEDRA DE MOLER de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) AMBROSIO HENAO, con Cédula de Extranjería 349 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) AMBROSIO HENAO con Cédula de Extranjería 349 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [78]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6175
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3070"**

cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000200000002009750000008, ubicado en la PIEDRA DE MOLER de Cartago.

1. Por la suma de 752,644 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2000	\$11,267
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2001	\$13,316
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2002	\$15,672
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2003	\$16,221
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2004	\$16,268
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2005	\$16,674
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2006	\$17,424
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2007	\$18,121
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2008	\$18,443
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2009	\$28,120
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2010	\$28,120
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2011	\$28,120
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2012	\$28,963
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2013	\$28,963
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2014	\$28,075
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2016-01-17	2015	\$29,405
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2016	\$30,288
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2017	\$31,200
100797	PIEDRA DE MOLER	110000017695	2018-01-17	2018	\$31,296
100797	PIEDRA DE MOLER	110000682002	2019-01-13	2019	\$32,236
100797	PIEDRA DE MOLER	110000925313	2020-01-12	2020	\$33,208
100797	PIEDRA DE MOLER	110001095352	2021-01-14	2021	\$43,572
100797	PIEDRA DE MOLER	110001447265	2022-02-01	2022	\$73,288
100797	PIEDRA DE MOLER	110002109843	2023-01-18	2023	\$56,984
100797	PIEDRA DE MOLER	5300030383	2024-01-18	2024	\$77,400
TOTAL					\$752,644

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [79] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6175 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3970"**

providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

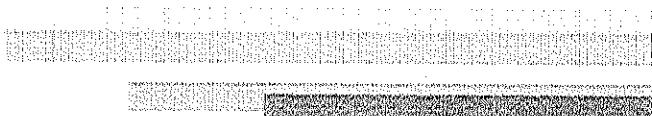
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilia - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [80]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6176
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

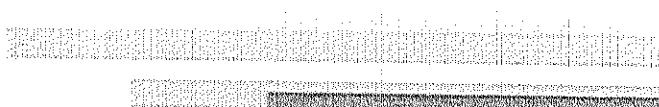
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3071"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA DE LOS A GOMEZ HERNANDEZ , identificado (a) con C.C. (22125862) NIT. (22125862) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000280039000000000 ubicado en la PJ 2A 7 05 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2014	\$29,388
100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2015	\$30,781





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [81]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6176
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3071"**

100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2016	\$31,704
100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2017	\$32,658
100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2018	\$33,637
100800	PJ 2A 7 05	110000922559	2020-01-12	2019	\$34,648
100800	PJ 2A 7 05	110000922559	2020-01-12	2020	\$74,936
100800	PJ 2A 7 05	110001090757	2021-01-14	2021	\$43,572
100800	PJ 2A 7 05	110001427962	2022-02-01	2022	\$49,148
100800	PJ 2A 7 05	110002100055	2023-01-18	2023	\$49,636
100800	PJ 2A 7 05	5300008013	2024-01-18	2024	\$59,700
TOTAL					\$469,808

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-33364 y con la ficha catastral N° 01020000002800390000000000, ubicado en la PJ 2A 7 05 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA DE LOS A GOMEZ HERNANDEZ, con Cédula Ciudadanía 22125862 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA DE LOS A GOMEZ HERNANDEZ con Cédula Ciudadanía 22125862 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-33364 y con la ficha catastral N° 01020000002800390000000000, ubicado en la PJ 2A 7 05 de Cartago.

1. Por la suma de 469,808 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA 182

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6176
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3071"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2014	\$29,388
100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2015	\$30,781
100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2016	\$31,704
100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2017	\$32,658
100800	PJ 2A 7 05	110000017974	2018-01-17	2018	\$33,637
100800	PJ 2A 7 05	110000922559	2020-01-12	2019	\$34,648
100800	PJ 2A 7 05	110000922559	2020-01-12	2020	\$74,936
100800	PJ 2A 7 05	110001090757	2021-01-14	2021	\$43,572
100800	PJ 2A 7 05	110001427962	2022-02-01	2022	\$49,148
100800	PJ 2A 7 05	110002100055	2023-01-18	2023	\$49,636
100800	PJ 2A 7 05	5300008013	2024-01-18	2024	\$59,700
TOTAL					\$469,808

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

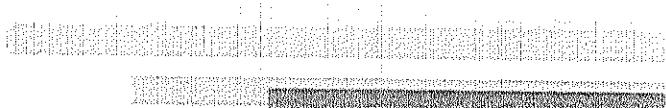
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

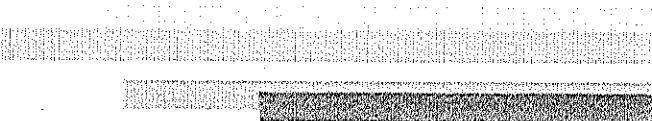
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista







República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [87]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6178
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3073"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA BIBIANA GIRALDO NARANJO , identificado (a) con C.C. (38902746) NIT. (38902746) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001208000400000000 ubicado en la MZ D LO 4 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100859	MZ D LO 4	110000050732	2018-01-17	2016	\$58,440
100859	MZ D LO 4	110000050732	2018-01-17	2017	\$60,192

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [38] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6178 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3073"**

100859	MZ D LO 4	110000050732	2018-01-17	2018	\$61,992
100859	MZ D LO 4	110000649444	2019-01-13	2019	\$63,840
100859	MZ D LO 4	110002090329	2023-01-18	2023	\$269,836
TOTAL					\$514,300

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-88825 y con la ficha catastral N° 01020000120800040000000000, ubicado en la MZ D LO 4 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA BIBIANA GIRALDO NARANJO, con Cédula Ciudadanía 38902746 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

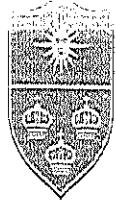
En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA BIBIANA GIRALDO NARANJO con Cédula Ciudadanía 38902746 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-88825 y con la ficha catastral N° 01020000120800040000000000, ubicado en la MZ D LO 4 de Cartago.

1. Por la suma de 514,300 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100859	MZ D LO 4	110000050732	2018-01-17	2018	\$58,440
100859	MZ D LO 4	110000050732	2018-01-17	2017	\$60,192
100859	MZ D LO 4	110000050732	2018-01-17	2018	\$61,992
100859	MZ D LO 4	110000649444	2019-01-13	2019	\$63,840



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [89]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6178
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3073"**

100859	MZ D LO 4	110002090329	2023-01-18	2023	\$269,836
TOTAL					\$514,300

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

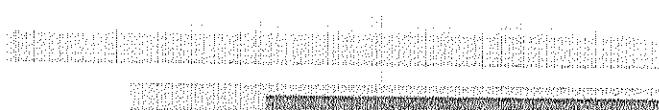
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

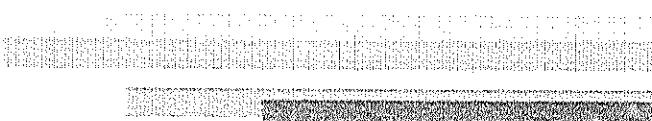
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero – Contratista







RESOLUCIÓN No. 0-6180
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3075"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (os) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO AURELIO LORA CASTANO , identificado (a) con C.C. (16207040) NIT. (16207040) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000468001500000000 ubicado en la C 1A de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	1998	\$4,120
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	1999	\$6,317





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [95]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6180
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3875"**

100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2000	\$3,317
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2001	\$6,570
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2002	\$5,223
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2003	\$5,406
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2004	\$5,645
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2005	\$5,927
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2006	\$6,194
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2007	\$6,442
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2008	\$6,705
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2009	\$4,454
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2010	\$4,593
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2011	\$4,733
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2012	\$4,378
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2013	\$5,024
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2014	\$5,522
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2015	\$5,734
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2016	\$5,952
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2017	\$6,120
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2018	\$6,312
100914	C 1A	110000686438	2019-01-13	2019	\$6,504
100914	C 1A	110000919318	2020-01-12	2020	\$6,696
100914	C 1A	110001093597	2021-01-14	2021	\$43,572
100914	C 1A	110001445841	2022-02-01	2022	\$45,266
100914	C 1A	110002090060	2023-01-18	2023	\$788
100914	C 1A	5300051606	2024-02-11	2024	\$50,300
					TOTAL \$271,384

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 0102000004680015000000000, ubicado en la C 1A de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO AURELIO LORA CASTANO, con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO AURELIO LORA CASTANO con Cédula Ciudadanía



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [96]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6180
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3075"**

16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 0102000004680015000000000, ubicado en la C 1A de Cartago.

1. Por la suma de 271,384 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	1998	\$4,120
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	1999	\$6,317
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2000	\$6,317
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2001	\$6,570
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2002	\$5,223
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2003	\$5,406
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2004	\$5,645
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2005	\$5,927
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2006	\$6,194
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2007	\$6,442
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2008	\$6,705
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2009	\$4,464
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2010	\$4,598
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2011	\$4,736
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2012	\$4,878
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2013	\$5,024
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2014	\$5,522
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2015	\$5,784
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2016	\$5,952
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2017	\$6,120
100914	C 1A	110000022234	2018-01-17	2018	\$6,312
100914	C 1A	110000686438	2019-01-13	2019	\$6,504
100914	C 1A	110000919318	2020-01-12	2020	\$6,696
100914	C 1A	110001093597	2021-01-14	2021	\$43,572
100914	C 1A	110001445841	2022-02-01	2022	\$45,268
100914	C 1A	110002090060	2023-01-18	2023	\$788
100914	C 1A	5300051606	2024-02-11	2024	\$50,300
TOTAL					\$271,384

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [97]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6180 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3575"**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

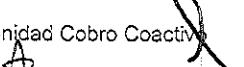
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

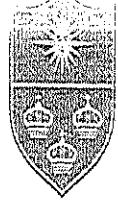
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista 



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA 1 (140)

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6193
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3088"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JESUS MARIA HERNANDEZ , identificado (a) con C.C. (491) NIT. (491) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N^o 00020000004022300000000 ubicado en la LA SILVIA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1994	\$5,140
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1995	\$4,989



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [147]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6193
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3888"**

101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1993	\$4,587
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1997	\$1,431
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1998	\$6,087
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1999	\$6,665
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2000	\$6,665
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2001	\$10,301
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2002	\$13,593
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2003	\$14,072
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2004	\$14,114
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2005	\$14,466
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2006	\$15,116
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2007	\$15,721
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2008	\$15,994
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2009	\$16,071
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2010	\$16,071
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2011	\$16,071
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2012	\$16,553
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2013	\$16,553
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2014	\$16,048
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2015	\$16,809
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2016	\$17,319
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2017	\$17,837
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2018	\$17,895
101094	LA SILVIA	110000682297	2019-01-13	2019	\$18,432
101094	LA SILVIA	110000932446	2020-01-12	2020	\$18,988
101094	LA SILVIA	110001110279	2021-01-14	2021	\$43,572
101094	LA SILVIA	110001417227	2022-02-01	2022	\$52,244
101094	LA SILVIA	110002068911	2023-01-18	2023	\$53,808
101094	LA SILVIA	5300014742	2024-01-18	2024	\$57,900
					TOTAL \$561,115

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 00020000004022300000000, ubicado en la LA SILVIA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JESUS MARIA HERNANDEZ, con Cédula de Extranjería 491 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [148]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6193
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3088"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JESUS MARIA HERNANDEZ con Cédula de Extranjería 491 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0002000000040223000000000, ubicado en la LA SILVIA de Cartago.

1. Por la suma de 561,115 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1994	\$5,140
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1995	\$4,989
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1996	\$4,587
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1997	\$1,431
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1998	\$6,087
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	1999	\$6,665
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2000	\$6,665
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2001	\$10,301
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2002	\$13,596
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2003	\$14,072
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2004	\$14,114
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2005	\$14,466
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2006	\$15,116
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2007	\$15,721
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2008	\$15,994
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2009	\$16,071
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2010	\$16,071
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2011	\$16,071
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2012	\$16,553
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2013	\$16,553
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2014	\$16,048
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2015	\$16,809
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2016	\$17,319
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2017	\$17,837
101094	LA SILVIA	110000031651	2018-01-17	2018	\$17,895
101094	LA SILVIA	110000682297	2019-01-13	2019	\$18,432
101094	LA SILVIA	110000932446	2020-01-12	2020	\$18,988
101094	LA SILVIA	110001110279	2021-01-14	2021	\$43,572
101094	LA SILVIA	110001417227	2022-02-01	2022	\$52,244
101094	LA SILVIA	110002068911	2023-01-18	2023	\$53,808
101094	LA SILVIA	5300014742	2024-01-18	2024	\$57,900
TOTAL					\$561,115

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [149] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6193 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3038"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [150]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6194
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3089"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). SIGIFREDO BARRERA LOPEZ , identificado (a) con C.C. (16204586) NIT. (16204586) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000200000040230000000000 ubicado en la LA MARGARITA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1994	\$5,140
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1995	\$4,989



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [151]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6194
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3089"**

101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1996	\$4,587
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1997	\$1,431
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1998	\$6,087
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1999	\$6,665
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2000	\$6,665
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2001	\$10,301
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2002	\$13,596
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2003	\$14,072
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2004	\$14,114
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2005	\$14,466
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2006	\$15,116
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2007	\$15,721
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2008	\$15,994
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2009	\$16,071
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2010	\$16,071
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2011	\$16,071
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2012	\$16,553
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2013	\$16,553
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2014	\$16,048
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2015	\$16,809
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2016	\$17,319
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2017	\$17,837
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2018	\$17,895
101102	LA MARGARITA	110000654114	2019-01-13	2019	\$18,432
101102	LA MARGARITA	110000882912	2020-01-12	2020	\$18,988
101102	LA MARGARITA	110001056804	2021-01-13	2021	\$43,572
101102	LA MARGARITA	110001439724	2022-02-01	2022	\$45,268
101102	LA MARGARITA	110002106797	2023-01-18	2023	\$42,456
101102	LA MARGARITA	5300037884	2024-01-18	2024	\$52,100
TOTAL					\$536,987

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-27766 y con la ficha catastral N° 000200000040230000000000, ubicado en la LA MARGARITA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) SIGIFREDO BARRERA LOPEZ, con Cédula Ciudadanía 16204586 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PAGINA [152]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6194
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3089"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) SIGIFREDO BARRERA LOPEZ con Cédula Ciudadanía 16204586 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-27766 y con la ficha catastral N° 0002000000040230000000000, ubicado en la LA MARGARITA de Cartago.

1. Por la suma de 536,987 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1994	\$5,140
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1995	\$4,989
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1996	\$4,587
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1997	\$1,431
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1998	\$6,087
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	1999	\$6,665
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2000	\$6,665
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2001	\$10,301
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2002	\$13,596
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2003	\$14,072
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2004	\$14,114
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2005	\$14,466
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2006	\$15,116
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2007	\$15,721
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2008	\$15,994
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2009	\$16,071
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2010	\$16,071
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2011	\$16,071
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2012	\$16,553
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2013	\$16,553
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2014	\$16,048
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2015	\$16,809
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2016	\$17,319
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2017	\$17,837
101102	LA MARGARITA	110000031652	2018-01-17	2018	\$17,895
101102	LA MARGARITA	110000654114	2019-01-13	2019	\$18,432
101102	LA MARGARITA	110000882912	2020-01-12	2020	\$18,988
101102	LA MARGARITA	110001056804	2021-01-13	2021	\$43,572
101102	LA MARGARITA	110001439724	2022-02-01	2022	\$45,268
101102	LA MARGARITA	110002106797	2023-01-18	2023	\$42,456
101102	LA MARGARITA	5300037884	2024-01-18	2024	\$52,100
			TOTAL		\$536,987

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [153] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6194 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3089"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

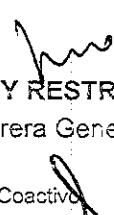
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [154]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6195
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3090"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1986, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ALFONSO TAMAYO MARULANDA , identificado (a) con C.C. (6232416) NIT. (6232416) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio *fr* identificado con la ficha catastral N° 010200001020002800000000 ubicado en la LO 65 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2007	\$16,035
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2008	\$22,234



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [155]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6195
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3090"**

101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2009	\$2,630
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2010	\$2,708
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2011	\$2,790
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2012	\$2,873
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2013	\$2,960
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2018	\$28,829
101119	LO 65	110000932508	2020-01-12	2019	\$29,696
101119	LO 65	110000932508	2020-01-12	2020	\$30,593
101119	LO 65	110001093119	2021-01-14	2021	\$43,572
101119	LO 65	110001460854	2022-02-01	2022	\$60,896
101119	LO 65	110002090658	2023-01-18	2023	\$100,720
101119	LO 65	5300029954	2024-01-18	2024	\$145,100
					TOTAL \$491,639

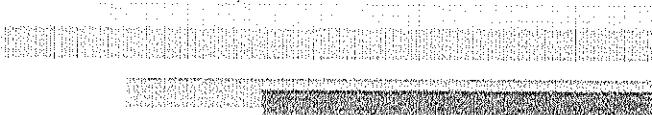
- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52888 y con la ficha catastral N° 01020000102000280000000000, ubicado en la LO 65 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ALFONSO TAMAYO MARULANDA, con Cédula Ciudadanía 6232416 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ALFONSO TAMAYO MARULANDA con Cédula Ciudadanía 6232416 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52888 y con la ficha catastral N° 01020000102000280000000000, ubicado en la LO 65 de Cartago.

1. Por la suma de 491,639 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA 103

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6195
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3090"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2007	\$16,035
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2008	\$22,234
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2009	\$2,630
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2010	\$2,708
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2011	\$2,790
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2012	\$2,873
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2013	\$2,960
101119	LO 65	110000005740	2018-01-17	2018	\$28,829
101119	LO 65	110000932508	2020-01-12	2019	\$29,696
101119	LO 65	110000932508	2020-01-12	2020	\$30,596
101119	LO 65	110001093119	2021-01-14	2021	\$43,572
101119	LO 65	110001460854	2022-02-01	2022	\$60,896
101119	LO 65	110002090658	2023-01-18	2023	\$100,720
101119	LO 65	5300029954	2024-01-18	2024	\$145,100
TOTAL					\$491,639

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

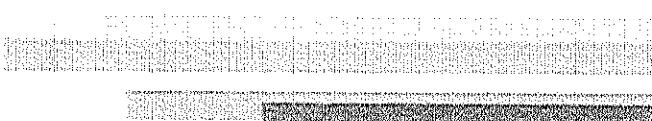
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [15/]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6196
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

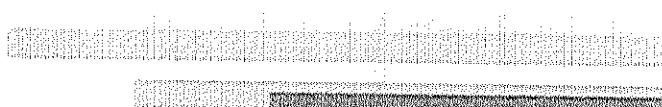
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3091"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001020003000000000 ubicado en la LO 67 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	1997	\$11,983
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	1998	\$15,985





Repubblica de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [168]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6196
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3891"**

101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	1999	\$15,985
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2000	\$15,985
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2001	\$16,625
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2002	\$13,216
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2003	\$13,678
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2004	\$14,284
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2005	\$14,998
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2006	\$15,672
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2007	\$16,298
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2008	\$16,952
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2009	\$3,002
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2010	\$3,092
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2011	\$3,184
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2012	\$3,280
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2013	\$3,378
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2018	\$32,924
101120	LO 67	110000918428	2020-01-12	2019	\$33,908
101120	LO 67	110000918428	2020-01-12	2020	\$34,928
101120	LO 67	110001061794	2021-01-13	2021	\$43,572
101120	LO 67	110001468385	2022-02-01	2022	\$61,876
101120	LO 67	110002098230	2023-01-18	2023	\$100,720
101120	LO 67	5300001526	2024-01-18	2024	\$114,100
					TOTAL \$619,625

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52890 y con la ficha catastral N° 01020000102000300000000000, ubicado en la LO 67 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [150]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6196
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3091"**

del predio con matrícula 375-52890 y con la ficha catastral N° 01020000102000300000000000, ubicado en la LO 67 de Cartago.

1. Por la suma de 619,625 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	1997	\$11,983
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	1998	\$15,985
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	1999	\$15,985
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2000	\$15,985
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2001	\$16,625
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2002	\$13,216
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2003	\$13,678
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2004	\$14,284
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2005	\$14,998
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2006	\$15,672
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2007	\$16,298
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2008	\$16,952
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2009	\$3,002
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2010	\$3,092
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2011	\$3,184
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2012	\$3,280
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2013	\$3,378
101120	LO 67	110000005741	2018-01-17	2018	\$32,924
101120	LO 67	110000918428	2020-01-12	2019	\$33,908
101120	LO 67	110000918428	2020-01-12	2020	\$34,928
101120	LO 67	110001061794	2021-01-13	2021	\$43,572
101120	LO 67	110001468385	2022-02-01	2022	\$61,876
101120	LO 67	110002098230	2023-01-18	2023	\$100,720
101120	LO 67	5300001526	2024-01-18	2024	\$114,100
			TOTAL		\$619,625

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [160]

CÓDIGO: MAAC-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6196
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3091"**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

FECHA: 06/11/2025

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6199
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

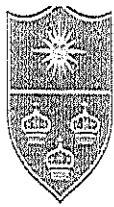
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3094"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ANA CECILIA ARBELAEZ GOMEZ , identificado (a) con C.C. (29381889) NIT. (29381889) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000590129000000000 ubicado en la MZ C LO 7 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2012	\$22,277
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2013	\$30,593



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [176]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6199
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3894"**

101195	MZ C LO 7	110000045132	2013-01-17	2014	\$33,654
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2015	\$35,256
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2016	\$35,312
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2017	\$37,392
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2018	\$38,520
101195	MZ C LO 7	110000647783	2019-01-13	2019	\$39,672
101195	MZ C LO 7	110000901084	2020-01-12	2020	\$40,872
101195	MZ C LO 7	110001087568	2021-01-14	2021	\$63,144
101195	MZ C LO 7	110001435907	2022-02-01	2022	\$340,960
101195	MZ C LO 7	110002071302	2023-01-18	2023	\$16,164
101195	MZ C LO 7	5300042256	2024-01-18	2024	\$264,800
101195	MZ C LO 7	5300047740	2024-02-11	2024	\$129,500
TOTAL					\$1,129,116

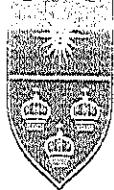
- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se prolije el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-83898 y con la ficha catastral N° 01020000005901290000000000, ubicado en la MZ C LO 7 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ANA CECILIA ARBELAEZ GOMEZ, con Cédula Ciudadanía 29381889 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ANA CECILIA ARBELAEZ GOMEZ con Cédula Ciudadanía 29381889 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-83898 y con la ficha catastral N° 01020000005901290000000000, ubicado en la MZ C LO 7 de Cartago.

1. Por la suma de 1,129,116 PESOS M/CTE (\$), por concepto de impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [1/1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6199
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3094"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2012	\$22,277
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2013	\$30,593
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2014	\$33,654
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2015	\$35,256
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2016	\$36,312
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2017	\$37,392
101195	MZ C LO 7	110000045132	2018-01-17	2018	\$38,520
101195	MZ C LO 7	110000047783	2019-01-13	2019	\$39,672
101195	MZ C LO 7	110000901084	2020-01-12	2020	\$40,872
101195	MZ C LO 7	110001087568	2021-01-14	2021	\$63,144
101195	MZ C LO 7	110001435907	2022-02-01	2022	\$340,960
101195	MZ C LO 7	110002071302	2023-01-18	2023	\$16,164
101195	MZ C LO 7	5300042256	2024-01-18	2024	\$264,800
101195	MZ C LO 7	5300047740	2024-02-11	2024	\$129,500
TOTAL					\$1,129,116

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

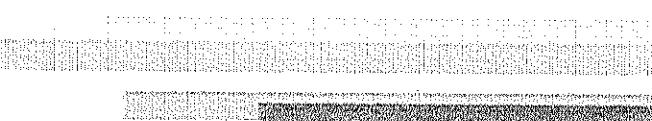
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

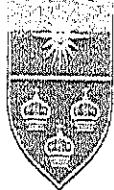
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista







República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [212]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6210
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3105"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO AURELIO LORA CASTANO , identificado (a) con C.C. (16207040) NIT. (16207040) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000405000600000000 ubicado en la K-30A C 2 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2012	\$6,966
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2013	\$7,175



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [213]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6210
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3105"**

101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2014	\$7,882
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2015	\$8,256
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2016	\$8,493
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2017	\$8,760
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2018	\$2,256
101256	K 30A C 2	110000650062	2019-01-13	2019	\$9,288
101256	K 30A C 2	110000905792	2020-01-12	2020	\$9,576
101256	K 30A C 2	110001079851	2021-01-14	2021	\$43,572
101256	K 30A C 2	110001422514	2022-02-01	2022	\$65,928
101256	K 30A C 2	110002110990	2023-01-18	2023	\$3,004
101256	K 30A C 2	5300051116	2024-02-11	2024	\$52,600
101256	K 30A C 2	5300054929	2024-03-07	2024	\$16,400
TOTAL					\$250,159

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 01020000040500060000000000, ubicado en la K 30A C 2 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO AURELIO LORA CASTANO, con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO AURELIO LORA CASTANO con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 01020000040500060000000000, ubicado en la K 30A C 2 de Cartago.

1. Por la suma de 250,159 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [21]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6210
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3105"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2012	\$6,966
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2013	\$7,175
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2014	\$7,882
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2015	\$8,256
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2016	\$8,496
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2017	\$8,760
101256	K 30A C 2	110000039922	2018-01-17	2018	\$2,256
101256	K 30A C 2	110000650062	2019-01-13	2019	\$9,288
101256	K 30A C 2	110000905792	2020-01-12	2020	\$9,576
101256	K 30A C 2	110001079851	2021-01-14	2021	\$43,572
101256	K 30A C 2	110001422514	2022-02-01	2022	\$65,928
101256	K 30A C 2	110002110990	2023-01-18	2023	\$3,004
101256	K 30A C 2	5300051116	2024-02-11	2024	\$52,600
101256	K 30A C 2	5300054929	2024-03-07	2024	\$16,400
TOTAL					\$250,159

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

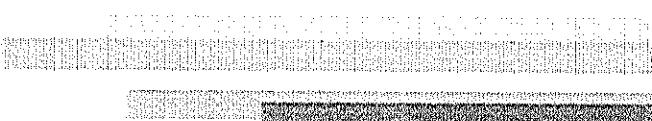
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [232]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6217
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

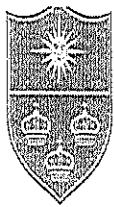
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3112"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JUNTA ACCION COMUNAL DEL BARRIO V , identificado (a) con C.C. (3691-3) NIT. (3691-3) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (es) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio , identificado con la ficha catastral N° 010200004300003000000000 ubicado en la PJ 9F 2 42 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	1998	\$3,121
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	1999	\$3,588



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [233]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6217
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3112"**

101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2000	\$3,638
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2001	\$3,732
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2002	\$2,967
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2003	\$3,071
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2004	\$3,207
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2005	\$3,367
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2006	\$3,518
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2007	\$3,659
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2008	\$3,816
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2009	\$15,912
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2010	\$16,389
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2011	\$16,881
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2012	\$17,387
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2013	\$17,909
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2014	\$19,726
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2015	\$20,640
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2016	\$21,264
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2017	\$21,912
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2018	\$5,640
101359	PJ 9F 2 42	110000657727	2019-01-13	2019	\$23,232
101359	PJ 9F 2 42	110000906284	2020-01-12	2020	\$23,928
101359	PJ 9F 2 42	110001085694	2021-01-14	2021	\$43,572
101359	PJ 9F 2 42	110001428247	2022-02-01	2022	\$45,268
101359	PJ 9F 2 42	110002064758	2023-01-18	2023	\$1,128
101359	PJ 9F 2 42	5300049137	2024-02-11	2024	\$50,700
TOTAL					\$399,102

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-01549 y con la ficha catastral N° 01020000043000030000000000, ubicado en la PJ 9F 2 42 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JUNTA ACCION COMUNAL DEL BARRIO V , con NIT 3691-3 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JUNTA ACCION COMUNAL DEL BARRIO V con NIT 3691-3 y



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [264]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6217
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3112"**

en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-01549 y con la ficha catastral N° 01020000043000030000000000, ubicado en la PJ 9F 2 42 de Cartago.

1. Por la suma de 399,102 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	1998	\$3,121
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	1999	\$3,588
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2000	\$3,588
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2001	\$3,732
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2002	\$2,967
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2003	\$3,071
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2004	\$3,207
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2005	\$3,367
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2006	\$3,518
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2007	\$3,659
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2008	\$3,816
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2009	\$15,912
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2010	\$16,389
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2011	\$16,681
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2012	\$17,387
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2013	\$17,909
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2014	\$19,706
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2015	\$20,640
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2016	\$21,264
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2017	\$21,912
101359	PJ 9F 2 42	110000040714	2018-01-17	2018	\$5,640
101359	PJ 9F 2 42	110000657727	2019-01-13	2019	\$23,232
101359	PJ 9F 2 42	110000906284	2020-01-12	2020	\$23,928
101359	PJ 9F 2 42	110001085694	2021-01-14	2021	\$43,572
101359	PJ 9F 2 42	110001428247	2022-02-01	2022	\$45,268
101359	PJ 9F 2 42	110002064758	2023-01-18	2023	\$1,128
101359	PJ 9F 2 42	5300049137	2024-02-11	2024	\$50,700
TOTAL					\$399,102

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [235]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 3-6217
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3112"**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

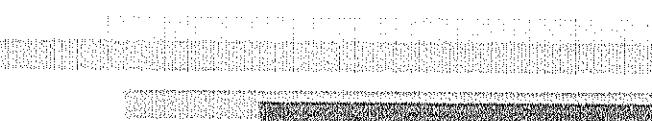
ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [263]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6226
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3121"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO AURELIO LORA CASTANO , identificado (a) con C.C. (16207040) NIT. (16207040) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000470000200000000 ubicado en la C 1E K 29 P IN de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1995	\$46,827
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1996	\$54,787



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [207]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6226
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3121"**

101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1997	\$64,349
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1998	\$74,993
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1999	\$86,242
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2000	\$86,242
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2001	\$89,691
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2002	\$71,305
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2003	\$73,800
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2004	\$77,062
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2005	\$80,915
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2006	\$84,556
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2007	\$87,938
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2008	\$91,452
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2009	\$81,040
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2010	\$62,871
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2011	\$64,757
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2012	\$66,700
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2013	\$68,701
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2014	\$75,567
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2015	\$79,152
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2016	\$81,528
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2017	\$83,976
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2018	\$86,496
101563	C 1E K 29 P IN	110000643785	2019-01-13	2019	\$89,088
101563	C 1E K 29 P IN	110000890220	2020-01-12	2020	\$91,752
101563	C 1E K 29 P IN	110001079326	2021-01-14	2021	\$141,768
101563	C 1E K 29 P IN	110001411904	2022-02-01	2022	\$112,676
101563	C 1E K 29 P IN	110002086570	2023-01-18	2023	\$5,328
101563	C 1E K 29 P IN	5300051380	2024-02-11	2024	\$55,100
101563	C 1E K 29 P IN	5300055044	2024-03-07	2024	\$67,400
TOTAL					\$2,364,359

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se proliere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 01020000047000020000000000, ubicado en la C 1E K 29 P IN de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO AURELIO LORA CASTANO, con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [263]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6226
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3121"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO AURELIO LORA CASTANO con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 0102000004700002000000000, ubicado en la C 1E K 29 P IN de Cartago.

1. Por la suma de 2,364,359 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1995	\$46,827
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1996	\$54,787
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1997	\$64,649
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1998	\$74,993
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	1999	\$86,242
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2000	\$86,242
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2001	\$89,691
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2002	\$71,305
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2003	\$73,800
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2004	\$77,062
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2005	\$80,915
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2006	\$84,556
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2007	\$87,938
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2008	\$91,452
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2009	\$61,040
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2010	\$62,871
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2011	\$64,757
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2012	\$66,700
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2013	\$68,701
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2014	\$75,567
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2015	\$79,152
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2016	\$81,528
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2017	\$83,976
101563	C 1E K 29 P IN	110000027766	2018-01-17	2018	\$86,496
101563	C 1E K 29 P IN	110000643785	2019-01-13	2019	\$89,088
101563	C 1E K 29 P IN	110000890220	2020-01-12	2020	\$91,752
101563	C 1E K 29 P IN	110001079826	2021-01-14	2021	\$141,768
101563	C 1E K 29 P IN	110001411904	2022-02-01	2022	\$112,676
101563	C 1E K 29 P IN	110002089570	2023-01-18	2023	\$5,328
101563	C 1E K 29 P IN	5300051380	2024-02-11	2024	\$55,100
101563	C 1E K 29 P IN	5300055044	2024-03-07	2024	\$67,400
TOTAL					\$2,364,359



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [269]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6226
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3121"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

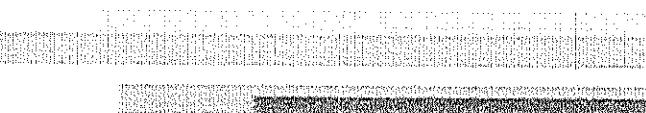
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [270]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6227
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

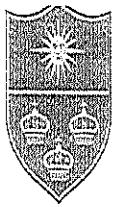
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3122"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO AURELIO LORA CASTANO , identificado (a) con C.C. (16207040) NIT. (16207040) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000470000300000000 ubicado en la C 1A PJ 29 29 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1989	\$824
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1990	\$950



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [271]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6227
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3122"**

101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1991	\$1,185
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1992	\$7,222
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1993	\$9,166
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1994	\$9,166
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1995	\$10,354
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1996	\$12,114
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1997	\$14,295
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1998	\$16,582
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1999	\$19,069
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2000	\$19,069
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2001	\$19,832
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2002	\$15,766
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2003	\$16,319
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2004	\$17,040
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2005	\$17,892
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2006	\$18,697
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2007	\$19,445
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2008	\$20,193
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2009	\$13,525
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2010	\$13,931
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2011	\$14,349
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2012	\$14,779
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2013	\$15,222
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2014	\$16,732
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2015	\$17,520
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2016	\$18,048
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2017	\$18,600
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2018	\$4,789
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000671875	2019-01-13	2019	\$19,732
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000904481	2020-01-12	2020	\$20,328
101564	C 1A PJ 29 29 07	110001102054	2021-01-14	2021	\$43,572
101564	C 1A PJ 29 29 07	110001434430	2022-02-01	2022	\$45,268
101564	C 1A PJ 29 29 07	110002112273	2023-01-18	2023	\$1,360
101564	C 1A PJ 29 29 07	5300048817	2024-02-11	2024	\$50,900
					TOTAL \$553,835

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000470003000000000, ubicado en la C 1A PJ 29 29 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO AURELIO LORA CASTANO, con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [272]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6227
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3122"**

legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO AURELIO LORA CASTANO con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000047000030000000000, ubicado en la C 1A PJ 29 29 07 de Cartago.

1. Por la suma de 593,835 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1989	\$824
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1990	\$950
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1991	\$1,185
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1992	\$7,222
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1993	\$9,166
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1994	\$9,166
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1995	\$10,354
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1996	\$12,114
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1997	\$14,295
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1998	\$16,582
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	1999	\$19,069
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2000	\$19,069
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2001	\$19,832
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2002	\$15,766
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2003	\$16,319
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2004	\$17,040
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2005	\$17,892
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2006	\$18,697
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2007	\$19,445
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2008	\$20,193
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2009	\$13,525
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2010	\$13,931
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2011	\$14,349
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2012	\$14,779
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2013	\$15,222
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2014	\$16,732
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2015	\$17,520
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2016	\$18,048
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2017	\$18,600



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [273]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6227
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3122"**

101564	C 1A PJ 29 29 07	110000020936	2018-01-17	2018	\$4,789
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000671875	2019-01-13	2019	\$19,732
101564	C 1A PJ 29 29 07	110000904481	2020-01-12	2020	\$20,328
101564	C 1A PJ 29 29 07	110001102054	2021-01-14	2021	\$43,572
101564	C 1A PJ 29 29 07	110001434430	2022-02-01	2022	\$45,268
101564	C 1A PJ 29 29 07	110002112273	2023-01-18	2023	\$1,360
101564	C 1A PJ 29 29 07	5300048817	2024-02-11	2024	\$50,900
					TOTAL \$593,835

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista